

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) Y  
LA UNIVERSIDAD MAYOR SAN SIMON (BOLIVIA)

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Àlex Aguilar Vila, vicerrector de Proyección e Internacionalización de la Universidad de Barcelona (en adelante, UB), en nombre y representación esta Universidad, por resolución del Rector de 16 de enero de 2017, como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la UB aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Y de otra parte, el Lic. Juan Ríos del Prado designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de fecha 01 de noviembre de 2016 como Rector de la **Universidad Mayor de San Simón**, establecimiento autónomo de derecho público, de un carácter científico, cultural y profesional, con domicilio legal en la Avenida Ballivián esquina Reza N° 591, Cochabamba, Bolivia.

Las partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

La **UB**, como Administración pública encargada de la prestación del servicio público de educación superior que desarrolla mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con otras administraciones públicas, instituciones y universidades con el fin de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad. Esta voluntad de colaboración se extiende a las universidades e instituciones de Bolivia.

Que la **UMSS**, tiene como objetivo proveer de educación a sus miembros, para incrementar el conocimiento de estos profesionales en los mejoramientos de los diagnósticos y tratamientos en los pacientes que presentan enfermedades hepáticas. Del mismo modo, estos médicos contribuyen de una manera concreta a sus respectivos países a incrementar el nivel en la región latinoamericana, con el fin último de ayudar a eficientemente a los pacientes.

Que ambas entidades están interesadas en concertar el marco de colaboración conjunta que permita crear programas de cooperación en todas las áreas universitarias.

Por todo ello, ambas partes concluyen firmar este Convenio marco, que se basará en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

El presente CONVENIO entre la **UB** y la **UMSS** tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas y de cooperación interinstitucional encaminadas al cumplimiento de sus funciones legales y sus objetivos institucionales, en áreas de educación, ciencia, tecnología y en otras áreas de interés con la finalidad de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior, programas de formación continua, proyectos de investigación comunes y en cuantas actividades sean de interés común, incluyendo sin carácter restrictivo, el intercambio de información, asesoramiento en cuestiones de gestión y organizativas, actividades científicas y de investigación comunes o en colaboración, acceso a recursos respectivos, organización de actividades conjuntas, y otras que ayuden al cumplimiento de la finalidad del CONVENIO y desarrollo de sus respectivos proyectos.





### Segunda

El desarrollo de esta colaboración inicial deberá establecerse a través de una programación específica que se elaborará de común Convenio entre ambas partes. Esta programación será sometida a la aprobación de las autoridades competentes de Convenio con los procedimientos establecidos para cada una de las partes y será objeto de los convenios específicos oportunos.

En todo caso, y siempre que sea necesario, los convenios específicos serán sometidos a la aprobación de las autoridades de tutela, según los procedimientos en vigor de cada uno de los estados.

### Tercera

La **UB** y la **UMSS** estudiarán y definirán, de mutuo Convenio, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes durante determinados periodos.
- b) Participación en estancias de perfeccionamiento para estudiantes, profesores o investigadores.
- c) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológico-académica ofrecidas por las dos instituciones.
- d) Actividades científicas y encuentros entre profesores en jornadas o congresos convocados al efecto.
- e) Incorporación de alumnos a cursos o másteres y postgrados.

### Cuarta

Cada institución designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación derivada de este Convenio marco y de las relaciones institucionales con los organismos implicados. Los coordinadores designados por las partes elaborarán, propondrán y activarán conjuntamente los convenios específicos de Convenio con el programa de actividades que se propongan impulsar.

Asimismo, los coordinadores consultarán cada vez que sea necesario a **UMSS** (Bolivia) o a la **UB** (España), a fin de evaluar el desarrollo de las acciones de cooperación, y elaborarán un balance de las acciones realizadas o que estén en curso. Dicho balance será sometido a las autoridades académicas respectivas.

### Quinta

Para facilitar el intercambio de profesores y estudiantes y la identificación de temas de interés mutuo en el campo de la investigación, las dos entidades están de Convenio en intercambiar regularmente la información sobre las investigaciones en curso y las ya realizadas, así como aquella relativa a los profesores y los estudiantes que deseen participar en los posibles programas de intercambio.

### Sexta

Se establecen las siguientes guías específicas sobre la imagen:

1. Todo papel membrete a ser utilizado por las partes para sus programas conjuntos, deberán incorporar los logos de las dos instituciones.
2. Los folletos, material de apoyo promocional o publicitario generados por los programas deberán incorporar los logos de las dos instituciones.
3. La **UB** y la **UMSS** deberán tener en su página web un enlace (link) en que se establezca información de las actividades conjuntas de las partes.





4. Nada contenido en este documento deberá interpretarse como que se da, transfiere o en otros casos se ofrece algún derecho sobre los logos, marcas o cualquiera otra propiedad intelectual de las partes. El uso de los logos de la UB y de la UMSS deberá cumplir con las instrucciones o actualizaciones de ambas partes que serán comunicadas periódicamente.

#### Séptima

Este Convenio no implica ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. La UB y UMSS deberán prever dentro de sus presupuestos anuales los posibles compromisos económicos que se deriven de la programación de las actividades finalmente convenidas a través de los convenios específicos.

Además, las partes podrán solicitar subvenciones a otros organismos nacionales, regionales e internacionales que den cobertura a las actividades programadas.

#### Octava

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

#### Novena

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto a la interpretación y el cumplimiento del convenio serán resueltas por Convenio de ambas partes, y si este Convenio no fuera posible, serán sometidas a las autoridades tutelares de los dos países.

#### Décima

Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Antes de que el Convenio finalice, las partes podrán prorrogarlo, por escrito y de forma expresa, por periodos dos años. No obstante, cualquiera de las partes podrá comunicar con un aviso previo de seis meses y por escrito su voluntad de rescindir el convenio.

En el caso de que alguna de las partes decida rescindir el convenio, se deberá garantizar la finalización de las actividades que se encuentren en curso.

#### Onceava

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros y por terminación unilateral en los términos de la cláusula cuarta.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- d) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

#### Duodécima

Por la naturaleza del presente Convenio la UB y la UMSS no adquieren relación laboral o civil, ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este Convenio y los Convenios Específicos.





UNIVERSITAT DE  
BARCELONA



Y como prueba de conformidad, las partes firman este Convenio por duplicado, en los lugares y las fechas que figuran abajo.

Barcelona, 17 de julio de 2017

Por la UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Àlex Aguilar Vila  
Vicerrector



UNIVERSITAT DE  
BARCELONA

Cochabamba, 17 de julio de 2017

Por la UNIVERSIDAD MAYOR SAN SIMON

Lic. Juan Rios del Prado  
Rector

Mgr. María Esther Cortés L.  
DIRECTORA  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS